

**Artículo 4º—** La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No 00345-83-AG/DGRAAR**

Lima, 02 de junio de 1983

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ESPERANZA" de 3 Hás. 7,828 m<sup>2</sup>., "SANTA MARIA" de 22 Hás. 2,157 m<sup>2</sup>., "FLORIDA" de 5 Has. 2,866 m<sup>2</sup>., "PERSEVERANCIA" de 5 Hás. 1,127 m<sup>2</sup>., y "SANTA MARIA" de 5 Hás. 1,863 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 683, 175, 319, 1870 y 2388 de fechas 20 de marzo de 1956, 23 de febrero de 1959, 07 de marzo de 1959, 03 de agosto de 1954 y 10 de setiembre de 1954, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores SALOME TUESTA TUESTA, EDESMINDA SALDANA VELA, FRANCISCA REATEGUI Vda. DE TUESTA, ANDRES PASHANASE TAPULLIMA y EMILIA TAPULLIMA SINARAHUA, los Títulos de propiedad Nos. 10,918-A, 13,023, 13,077, 9,738 y 9,923, sobre los predios rústicos "ESPERANZA", "SANTA MARIA", "FLORIDA", "PERSEVERANCIA" y "SANTA MARIA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 109-82/AG-DR-X, 0110-82/AG-DR-X y 0115-82/AG-DR-X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X — Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios, y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apaleadas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de febrero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º—** Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ESPERANZA" de 3 Has. 7,828 m<sup>2</sup>. (TRES HECTAREAS Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), "SANTA MARIA" de 22 Has. 2,157 m<sup>2</sup>. (VEINTIDOS HECTAREAS Y DOS MIL CIENTO CINCUENTISIETE METROS CUADRADOS), "FLORIDA" de 5 Has. 2,866 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTISEIS METROS CUADRADOS), "PERSEVERANCIA" de 5 Has. 1,127 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS) y "SANTA MARIA" de 5 Has. 1,863 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTITRES METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º—** Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "ESPERANZA", "SANTA MARIA", "FLORIDA", "PERSEVERANCIA" y "SANTA MARIA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º—** Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º—** La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 00341-83-AG/DGRAAR**

Lima, 02 de junio de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SALAMANCA" de 2 Hás. 7,907 m<sup>2</sup>., "BOLIVAR" de 4 Hás. 8,384 m<sup>2</sup>., "JESUS DEL MONTE" de 1 Há. 7,955 m<sup>2</sup>., y "PEDREGAL" de 5 Hás., 1,831 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1326 3293, 2132 y 2116, de fechas 17 de junio de 1959, 30 de Diciembre de 1965 y 19 de junio de 1964 las dos últimas, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores DORA MARINA VARGAS ROJAS, IRENE AREVALO DE RENGIFO, MANUEL SI-